

**Ente fiscalizado:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Aquismón, S.L.P.

**Fondo:** Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

**Número de auditoría:** AEFMOD-02-FC-DIF-2021

**Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Aquismón, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **II. Objetivo**

**General:** Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

**Específico:** Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### III. Alcance

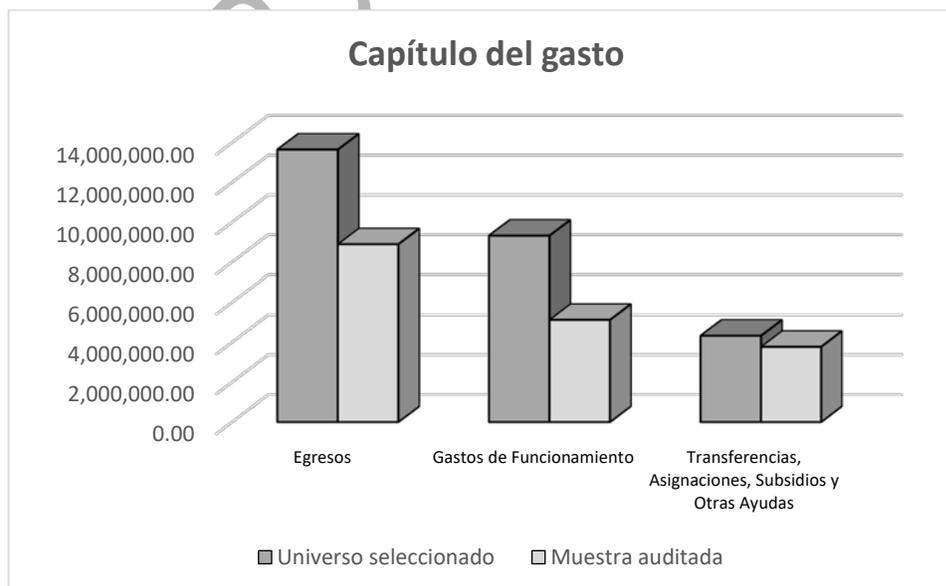
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$13,515,531.01 y de los egresos por un importe de \$8,891,124.85; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 100.0%, lo cual se detalla a continuación:

| Tipo de ingreso | Universo seleccionado | Muestra auditada | Representatividad |
|-----------------|-----------------------|------------------|-------------------|
| Ingreso         | 13,515,531.01         | 13,515,531.01    | 100.0%            |

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 65.1%, lo cual se detalla a continuación:

| Capítulo del gasto                                     | Universo seleccionado | Muestra auditada | Representatividad |
|--|-----------------------|------------------|-------------------|
| Egresos  | 13,650,593.80         | 8,891,124.85     | 65.1%             |
| Gastos de Funcionamiento                               | 9,324,811.79          | 5,121,297.38     | 54.9%             |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 4,325,782.01          | 3,769,827.47     | 87.1%             |



#### **IV. Procedimientos y resultados**

##### **Normatividad y control interno**

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario de Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., presentó un nivel medio, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 73.3%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue regular, ya que aun cuando existieron estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no fueron suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

##### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/521/2022 del 12 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se comprometerá a implementar las acciones a valorar para aumentar el porcentaje de cumplimiento.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que en su periodo de gestión se fortalecieron las medidas para mejorar el Control Interno e implementaron las acciones a valorar para la actualización del Reglamento, Códigos y Manuales.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que implemento acciones de mejora, sin embargo, resultaron insuficientes para aumentar el porcentaje de cumplimiento.

##### **AEFMOD-02-FC-DIF-2021-05-001 Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., se detectó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2021.

3. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., se detectó que éste, contó con un Reglamento Interno, con Manuales de Organización y Procedimientos debidamente publicados, con los cuales reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

- 4.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., se detectó que éste, elaboró y publicó el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.
- 5.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., se detectó que la Presidenta, presentó el informe del avance de los programas institucionales.
- 6.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., se detectó que la Presidenta, acreditó que elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2021.
- 7.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., se detectó que el titular del Órgano de Control Interno, formuló y presentó los informes de su trabajo de evaluación y vigilancia.
- 8.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., se detectó que el Contralor Interno, presentó su programa de trabajo, así como, las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.
- 9.** Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 14 de diciembre de 2020; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de enero de 2021; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.
- 10.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., se detectó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$156,812.80, derivado de la diferencia entre los ingresos por \$13,515,531.00 y los gastos por \$13,672,343.80, ambos en el momento contable devengado; verificando que el Sistema Municipal DIF omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/521/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del oficio dirigido al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, recibido el 9 de marzo de 2022, con el que se informó el saldo negativo entre el ingreso y el gasto del ejercicio fiscal 2021, así como las acciones a seguir para su corrección.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la recomendación pertenece a la administración actual 2021-2024, ya que la Cuenta Pública del ejercicio 2021 fue presentada ante el Congreso y la ASE en el mes de Marzo 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que informó de manera extemporánea al Órgano Legislativo, además las acciones que señaló no están alineadas a las disposiciones legales.

**AEFMOD-02-FC-DIF-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, informaron en forma extemporánea al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, S.L.P., la existencia del balance presupuestario negativo y las acciones previstas para subsanarlo.

**11.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., en comparación con los del ejercicio inmediato anterior, se detectó que no se implementaron durante el ejercicio 2021, las acciones correctivas para disminuir el balance presupuestario negativo del ejercicio 2020, previstas en el oficio número SMDIF/086/2021, turnado en su momento al Congreso del Estado, pues omitió respaldar con evidencia documental: 1.- Gestionar recursos ante el H. Ayuntamiento, 2.- Vigilar mensualmente que los gastos no fueran mayores a los ingresos, 3.- Disminuir los adeudos de ejercicios anteriores y 4.- Revisión de los puestos de trabajo para la reducción de plazas laborales.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/521/2022 del 12 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, se solicitó al H. Ayuntamiento el recurso necesario para cubrir el gasto, el cual no se vio reflejado para disminuir el balance negativo.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, las acciones correctivas para disminuir el balance presupuestario negativo, así como la reducción de la plantilla laboral.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

**AEFMOD-02-FC-DIF-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en

su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar durante el ejercicio 2021 las acciones correctivas para disminuir el balance presupuestario negativo del ejercicio 2020.

### **Origen de los recursos**

**12.** El Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., no obtuvo recursos por cuotas de recuperación por los servicios de asistencia social, durante el ejercicio de 2021.

**13.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF recibió recursos por \$13,515,531.01, transferidos por parte del municipio de Aquismón, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que emitió los comprobantes respectivos.

### **Servicios personales**

**14.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, aprobado mediante sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 14 de diciembre de 2020; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de enero de 2021; las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

**15.** El Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, al cual le asignaron \$10,601,000.00, importe que presentó un incremento de \$280,000.00, que representó el 2.7%, respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual se ajustó al límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

**16.** El Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., asignó recursos para Servicios Personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, por \$10,601,000.00, comprobando que devengó y pagó \$8,404,115.40, los cuales no rebasaron el límite máximo permitido de \$11,066,485.83, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$2,196,884.60, por debajo del monto aprobado.

**17.** El Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., proporcionó documentación comprobatoria que no reunió requisitos fiscales, por concepto de pago de sueldo y aguinaldo a personal eventual (los recibos no están timbrados), por un monto de \$997,800.14.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/521/2022 del 12 de septiembre 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de recibos de nómina timbrados del ejercicio 2022. Así mismo, menciona que debido a la contingencia derivada del Covid*

*19, las oficinas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran laborando con menor afluencia, esto ha dificultado que los trabajadores del DIF se puedan dar de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que las oficinas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran laborando bajo el esquema de citas previas y ha existido una demanda sumamente alta de usuarios para realizar trámites por lo que aún es prácticamente imposible conseguir una cita para darse de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que los recibos presentados no corresponden al ejercicio de 2021.

#### **AEFMOD-02-FC-DIF-2021-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no emitió comprobantes fiscales por concepto de las percepciones nominales pagadas a los trabajadores en el ejercicio 2021.

#### **AEFMOD-02-FC-DIF-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron expedir comprobantes fiscales (recibos timbrados) por el pago de remuneraciones a los empleados.

**18.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Remuneraciones, publicado en Periódico Oficial del Estado el 28 de enero de 2021.

**19.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual los puestos de Auxiliares Jurídico, Traductor, Promotor de Programas Alimentarios, Enlace del DIF Trabajador Social, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

**20.** Con el análisis de 24 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

**21.** Con la inspección física de los servidores públicos del Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., se detectó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

**22.** Con el análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2021, se determinó que el ente auditado, contó con 23 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral de 1 a 15 años y 1 de 16 años, comprobando que no dispone de un fondo de reserva para pensiones, ni el estudio actuarial correspondiente.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/521/2022 del 12 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que están en proceso de implementar el fondo de reserva para pensiones.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no pudieron implementar el fondo de reserva para pensiones por falta de recursos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

#### **AEFMOD-02-FC-DIF-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar el estudio actuarial correspondiente.

**23.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., se constató que los servidores públicos que ocuparon el puesto de Contralor Interno, acreditaron el perfil requerido por la Ley, con el título y cédula profesional.

**24.** Con el análisis de 24 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

**25.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2021; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

### **Materiales y suministros**

**26.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, aprobado mediante la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, del 14 de diciembre de 2020, mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de enero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

**27.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**28.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compras de insumos, refacciones, herramientas y en general de suministros para la operación del Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**29.** Se detectó que Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., no ejerció recursos derivados de Convenios o Programas Federales en el rubro de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2021.

### **Servicios generales**

**30.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, aprobado mediante sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, del 14 de diciembre de 2020, mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de enero de 2021; las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

**31.** Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria por concepto de viáticos al personal, por un monto de \$2,556.00.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en original de la póliza de diario D00012 del 29 de septiembre 2021 y se anexan varias facturas con requisitos fiscales que amparan la cantidad de \$2,556.00, por comprobación de viáticos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que la entidad fiscalizada presentó la documentación requerida.

**32.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., no ejerció recursos para el arrendamiento de bienes muebles.

**33.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2021, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/521/2022 del 12 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, ya que dio prioridad a dar asistencia social a personas en estado de vulnerabilidad.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que dieron prioridad a la asistencia social a personas en estado de vulnerabilidad.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

**AEFMOD-02-FC-DIF-2021-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones correspondientes al ejercicio 2021, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**AEFMOD-02-FC-DIF-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2021, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**34.** Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., no ejerció recursos para la contratación de Servicios Profesionales, durante el ejercicio 2021.

**35.** Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., no ejerció recursos derivados de Convenios o Programas Federales en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2021.

#### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**36.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, aprobado mediante sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 14 de diciembre de 2020, mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de enero de 2021; las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

**37.** El Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y justificativa por concepto de combustible para traslado de pacientes, por un monto de \$7,400.00.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en original de la póliza de egresos E00001 del 11 de enero de 2021 y factura B2559174 por \$7,400.00, por comprobación del gasto de consumo de combustible.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que la entidad fiscalizada presentó la documentación requerida.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados**

**38.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, aprobado mediante sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 14 de diciembre de 2020; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de enero de 2021; las partidas, conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones); sin embargo, no ejerció recursos en este capítulo durante el ejercicio 2021.

**39.** Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón S.L.P., no ejerció recursos en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2021.

**40.** Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2021.

### **Registro contable y situación financiera**

**41.** Se verificó que, las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de este análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 98.3% de disposiciones en tiempo y forma, cumpliendo con el objetivo de la armonización contable.

**42.** Se observó que los estados financieros no revelaron de manera adecuada, los recursos que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., destinó a la asistencia social y no lo precisó en notas a los estados financieros, observando que el cumplimiento del objetivo primordial del Sistema Municipal DIF no se percibió.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/521/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del anexo C-20 de las Notas a los Estados Financieros del cuarto trimestre de 2021, donde precisó el gasto que se destinó a la asistencia social.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó la documentación requerida.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**43.** Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos transferidos por parte del municipio de Aquismón, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación.

**44.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, se integraron del subsidio al empleo, observando que no realizaron el acreditamiento respectivo contra los impuestos a cargo que reveló el Estado de Situación Financiera, en el rubro correspondiente del Pasivo.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/521/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar*

*el resultado, consistente en copia certificada de la póliza del movimiento contable donde acredita el subsidio, de la balanza de comprobación y del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la observación corresponde a la administración actual.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las declaraciones que soporten el movimiento contable.

#### **AEFMOD-02-FC-DIF-2021-05-002 Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas al acreditamiento de los saldos a favor en cuentas por cobrar contra los impuestos por pagar, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

**45.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron correctos, pues contaron con la documentación que acreditó la propiedad de los mismos, comprobando además que el inventario fue valuado y conciliado con los registros contables.

**46.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

**47.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, se detectó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

**48.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, fueron correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

**49.** Con el análisis de 12 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., omitió integrar expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/521/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada, de los expedientes de los proveedores.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada donde presentan los expedientes de los proveedores integrados para dar cumplimiento a la observación.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó la documentación requerida.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**50.** Con el análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

**51.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios correspondientes al ejercicio 2021 y anteriores; observando además que, de acuerdo con las cifras que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, existió un saldo por pagar de \$1,895,525.11.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/521/2022 del 12 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios correspondientes al ejercicio 2021, ya que se dio prioridad a la asistencia social a personas en estado de vulnerabilidad.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios correspondientes al ejercicio 2021, dando prioridad a la asistencia social a personas en estado de vulnerabilidad.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

**AEFMOD-02-FC-DIF-2021-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondientes al ejercicio 2021.

**AEFMOD-02-FC-DIF-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron enterar el Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio 2021.

**52.** Durante el periodo de revisión, de acuerdo con las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

**53.** Durante el periodo de revisión, de acuerdo con las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

**V. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 12 resultados con observación de los cuales, 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 8 restantes generaron las acciones siguientes: 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Recomendaciones.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VI. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Aquismón, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$8,891,124.85 que representó el 65.1% de los \$13,650,593.80 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Aquismón, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados no solventados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VII. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

|                                |            |
|--------------------------------|------------|
| C.P. Félix Azuara González     | Supervisor |
| C.P. Ma. Rafaela Salinas Ávila | Auditor    |

### **IX. Marco legal**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

**Normatividad Federal:**

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.

---

**Normatividad Estatal y Municipal:**

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 17 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez  
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

ISD/HAS/EPG/FAG/MSA